

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	PAGINA: 1 de 1
		CODIGO: 100-50
RESOLUCION	VERSION: 01	
	No.	

RESOLUCION N°357 DEL 2025

(01 de diciembre)

"Por el cual se declaran hábiles administrativamente los sábados de la vigencia fiscal 2025 para efectos contractuales en la E.S.E Hospital Regional Occidente"

El Gerente de la ESE Hospital Regional Occidente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E. Hospital Regional Occidente, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la carta política.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio".

Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido para el cumplimiento del desarrollo de la convocatoria pública 2025., destinadas a satisfacer las necesidades de la Entidad, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para su normal funcionamiento, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus diferentes etapas y fases, se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización Que de acuerdo a lo anterior y acatando a los diferentes mandatos constitucionales y legales sobre la materia, y con la finalidad de atender los compromisos relacionados con las actividades contractuales de la entidad, buscando agotar las etapas y cronogramas de los procesos de selección dispuestos en el menor tiempo posible, y garantizando así la efectiva gestión contractual, se requiere habilitar para efectos contractuales los días sábados de la vigencia 2025, sin que lo anterior genere horas extras ni costos adicionales a cargo de la entidad.

Que conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA—, las autoridades pueden habilitar días y horas cuando las circunstancias lo exijan.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	PAGINA: 1 de 1
	RESOLUCION	CODIGO: 100-50 VERSION: 01 No.

Que, en aras de mejorar la gestión administrativa, se hace necesario declarar los sábados como **días hábiles**, exclusivamente para efectos administrativos y de trámites internos de la entidad.

En consideración a lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles los días los sábados del mes diciembre de 2025, para efectos contractuales y presupuestales dentro de los diferentes procesos de selección que requieran adelantarse y, sin que ellos generen reconocimiento y pago alguno por concepto de horas extras a cargo de la entidad.

Parágrafo: Para el caso de estos días declarados como hábiles, los oferentes interesados en los procesos contractuales que llegaren a iniciarse deberán radicar las comunicaciones únicamente a los correos electrónicos que sean dispuestos para el proceso de selección específico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente declaratoria aplicará para:

- a) Atención de trámites internos y requerimientos administrativos.
- b) Cómputo de términos cuando ello sea necesario, conforme al CPACA.
- c) Actividades operativas definidas por cada área o dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Cachira la primer (01) días del mes de Diciembre de dos mil Veinticinco (2025).

PUBLIQUE Y CUMPLASE



ANDREA CAROLINA TORRES MORA
Gerente
E.S.E. Hospital Regional Occidente

Reviso aspectos jurídicos: ROCIO DEL PILAR CORREDOR CAMARGO *Rocío*.
Asesora Jurídica Externa